



AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H
Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 (5/2016)

LUGAR: Salón de sesiones de la Casa Consistorial

FECHA: 10 de noviembre de 2016

HORA: 14,30 h.

CARÁCTER DE LA SESIÓN: Extraordinaria

ASISTENTES:

Presidente: D. DAVID ISIDRO RIBAS GASENT.

Concejales asistentes: D^a. NATALIA BOSCÁ DOMÉNECH
D. Fco. JAVIER BEATO CAMACHO
D^a AMPARO PALAO GRANERO.
D. BORJA GIRONÉS PÉREZ

Excusa su asistencia..... D.JOSÉ MANUEL SEGURA RODRÍGUEZ
D. CONSTANTINO SANCHIS VIVÓ.

Secretaria - Interventora..... D^a ELISA ARMENGOT AUDIVERT.

En el lugar, fecha y hora señalados, se reúnen en primera convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. Concejales indicados, al objeto de celebrar sesión de Pleno para la que han sido convocados en tiempo y forma reglamentarios.

Asiste la Secretaria-Interventora Elisa Armengot Audivert, para levantar acta de la sesión y prestar, durante la misma, el asesoramiento legal preceptivo.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día que son del tenor siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 29 DE SEPIEMBRE DE 2016

Abierto el turno de intervenciones, no se producen intervenciones y sometido el punto a votación el Pleno de la Corporación por tres votos a favor (3 PSOE) y una abstención (1 PP), acuerda aprobar el acta de la sesión plenaria celebrada el día 29 de septiembre de 2016.

En este momento se incorpora el concejal Borja Gironés Pérez.

2.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NUM 6/2016 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Vista la propuesta de la Alcaldía que literalmente transcrita dice:

“En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º6 del Presupuesto en vigor en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos, y bajas por anulación de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de nuevos y mayores ingresos de los inicialmente previstos en concepto de recursos eventuales y nuevos ingresos. Asimismo, se deduce de la información contable que es posible suplementar crédito mediante bajas por anulación de créditos de partidas presupuestarias cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio dado que el resto de los ingresos presupuestados vienen efectuándose conforme a lo previsto, según queda justificado en la Memoria que acompaña a la presente resolución.

SEGUNDO. Vistos la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de



AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H
Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es

Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 6 , del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos y efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente y bajas por anulación, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
Progr.	Económica			
920	226.04		Gastos jurídicos, contenciosos	14.800,00
			TOTAL GASTOS	14.800,00

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente (Crédito extraordinario) y bajas por anulación (Suplemento de crédito), en los siguientes términos:

1.-CREDITO EXTRAORDINARIO

a) En el caso de nuevos ingresos:

Altas en Concepto de Ingresos

ECONÓMICA	N.º	Descripción	Euros
Concepto			
550,00		Canon retelevisión	5.097,00
550.01		Concesión Administ (Bar Polideportivo)	2.500,00
		TOTAL INGRESOS	7.597,00

b) En el caso de mayores ingresos:

Altas en Concepto de Ingresos

ECONÓMICA	N.º	Descripción	Euros
Concepto			
399.01		Recursos eventuales	2.973,00
		TOTAL INGRESOS	2.973,00

TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO: 10.570,00

2.- SUPLEMENTO DE CREDITO

c) En el caso de bajas por anulación:

Bajas por anulación

ECONÓMICA	N.º	Descripción	Euros
Concepto			
920.222.00		Comunicaciones Tlf Fax correo	2.230,00
920.227.00		Trabajos otras empresas gestoría	2.200,00
		TOTAL INGRESOS	4.230,00

TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO: 4.230,00

TOTAL FINANCIACION (a+b+c): 14.800,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”



AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H
Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es

Abierto el turno de intervenciones, explica la Secretaria: “La aplicación de gastos era crear la partida gastos jurídicos contenciosos para el pago de gastos de abogados y se generan esos créditos por ingresos nuevos que tenemos por los cánones de la antena, el bar del polideportivo y los ingresos de recursos eventuales y por bajas de partidas de comunicaciones de teléfono y de trabajos otras empresas gestoría y se genera el crédito para el pago de esos gastos.”

Pregunta la Sra. Palao: “En la Concesión Administración, ¿son los alquileres y cánones y todo eso?”

Contesta la Secretaria: “Es el bar del polideportivo.”

Pregunta la Sra. Palao: “¿Y recursos eventuales?”

Contesta la Secretaria: “Esos son los ingresos que también tenemos por el tema de la luz que nos paga del bar. Entonces son ingresos que en principio de ejercicio no consignamos, entonces cuando ella nos lo ingresa, cuando ya están efectivamente recaudados nos permiten generar crédito hasta el día que esté arreglado, no sé si van a hacer algo para que ya esté separado y no tengamos que liquidarle para que nos lo paguen.”

Finalizado el turno de intervenciones y sometido el punto a votación el Pleno de la Corporación por **tres votos a favor (3 PSOE) y dos abstenciones (2 PP)** acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 6 , del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos y efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente y bajas por anulación, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
Progr.	Económica			
920	226.04		Gastos jurídicos, contenciosos	14.800,00
			TOTAL GASTOS	14.800,00

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente (Crédito extraordinario)

y bajas por anulación (Suplemento de crédito), en los siguientes términos:

1.-CREDITO EXTRAORDINARIO

a) En el caso de nuevos ingresos:

Altas en Concepto de Ingresos

ECONÓMICA	N.º	Descripción	Euros
Concepto			
550,00		Canon retelevisión	5.097,00
550.01		Concesión Administ (Bar Polideportivo)	2.500,00
		TOTAL INGRESOS	7.597,00

b) En el caso de mayores ingresos:

Altas en Concepto de Ingresos

ECONÓMICA	N.º	Descripción	Euros
Concepto			
399.01		Recursos eventuales	2.973,00
		TOTAL INGRESOS	2.973,00

TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO: 10.570,00

2.- SUPLEMENTO DE CREDITO

c) En el caso de bajas por anulación:

Bajas por anulación

ECONÓMICA	N.º	Descripción	Euros
Concepto			
920.222.00		Comunicaciones Tlf Fax correo	2.230,00
920.227.00		Trabajos otras empresas gestoría	2.200,00
		TOTAL INGRESOS	4.230,00

TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO: 4.230,00

TOTAL FINANCIACION (a+b+c): 14.800,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

3.- APROBACIÓN CONVENIO ENTRE AYUNTAMIENTO DE BENIARJÓ Y AYUNTAMIENTO DE BENIFLÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "1ª FASE DRENAJE CASCOS URBANOS DE BENIARJÓ-BENIFLÁ"



AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H
Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es

Vista la propuesta de la Alcaldía que literalmente transcrita dice:

“Visto que la Diputación Provincial de Valencia a tenor de los fines propios y específicos de la Provincia, ha procedido a prestar asistencia a los municipios de Beniarjó y Beniflà mediante el otorgamiento de una ayuda económica de 200.000,00 euros con destino a la ejecución de la obra **“1ª Fase drenaje cascós urbanos de Beniarjó – Beniflà”**”

Visto que por parte de la Diputación de Valencia se ha señalado la conveniencia de que las obras sean ejecutadas por uno de los Ayuntamientos afectados, quién suscribirá el oportuno convenio singular con la Diputación Provincial de Valencia.

Visto el borrador del Convenio redactado por los Ayuntamientos de Beniflà y Beniarjó para la ejecución del proyecto de **“1ª Fase drenaje cascós urbanos de Beniarjó – Beniflà.”**”

Esta Alcaldía propone:

Primero.- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Beniarjó y Beniflà para la ejecución del proyecto de **“1ª Fase drenaje cascós urbanos de Beniarjó – Beniflà.”** que se adjunta como Anexo I

Segundo.- Facultar al Alcalde para la firma de los documentos que resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Anexo I

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENIARJÓ Y EL AYUNTAMIENTO DE BENIFLÀ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE 1ª FASE DRENAJE CASCÓS URBANOS DE BENIARJÓ – BENIFLÀ.

D. Juan Víctor Escrivà Morant, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Beniarjó, en su nombre y representación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado expresamente para la firma del presente convenio por Acuerdo de fecha....., asistido por D. Juan Ramón Canet Vives, Secretario del Ayuntamiento de Beniarjó, en el ejercicio de las funciones de fedatario público que le atribuye el artículo 92 bis 1 a) de la citada Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, D. David Ribas Gasent, Alcalde del Ayuntamiento de Beniflà, facultado para este acto por Acuerdo de..... de fecha....., asistido por la Secretaria del Ayuntamiento Dª Elisa Armengot Audivert en el ejercicio de las funciones de fedatario público que le

atribuye el artículo 92 bis 1 a) de la citada Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Todas las partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que la Diputación Provincial de Valencia a tenor de los fines propios y específicos de la Provincia, recogidos en el art. 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ha procedido a prestar asistencia a los municipios de Beniarjó y Beniflà mediante el otorgamiento de una ayuda económica de 200.000,00 euros con destino a la ejecución de la obra *“1ª Fase drenaje cascados urbanos de Beniarjó – Beniflà”*

Segundo. La obra a ejecutar consiste en la construcción de un colector de pluviales al río Serpis, que en esta 1ª fase discurriría aguas arriba, en un trazado coincidente con el camino rural Pas de Xàtiva (vía pecuaria) y que a su vez es linde entre ambos términos municipales, para en una segunda fase llegar al casco urbano y final del colector principal en la Rotonda de la CV-680.

Tercero. El objeto y justificación de la actuación, es evitar los problemas de inundabilidad de los cascos urbanos de Beniarjó – Beniflà en el límite de ambos, y en el entorno de la intersección de la CV-680 con la CV-683.

Cuarto. Tanto la Diputación Provincial de Valencia como los Ayuntamiento de Beniarjó y Beniflà están interesados en que las obras de *“1ª Fase drenaje cascados urbanos de Beniarjó – Beniflà”*, cuyo presupuesto máximo global de licitación ascendería a 200.000,00 euros, IVA incluido, se lleven a cabo lo más pronto posible con el fin de ir poniendo solución a los problemas de inundación que vienen sufriendo en esta zona limítrofe entre ambos municipios.

Quinto. Que por parte de la Diputación de Valencia se ha señalado la conveniencia de que las obras sean ejecutadas por uno de los Ayuntamientos afectados, quién suscribirá el oportuno convenio singular con la Diputación Provincial de Valencia.

Por lo expuesto, las partes intervinientes suscriben el presente convenio cuyo objeto es la ejecución del proyecto *“1ª Fase drenaje cascados urbanos de Beniarjó – Beniflà”*.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto proceder a regular las obligaciones que asumen los municipios de Beniarjó y Beniflà en la ejecución de las obras de *“1ª Fase drenaje cascados urbanos de Beniarjó – Beniflà”* cuyo presupuesto global máximo de licitación ascendería a doscientos mil euros (200.000,00 €) IVA incluido.



AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H
Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BENIFLÀ

El Ayuntamiento de Beniflà asume las siguientes obligaciones:

1. Contratar la redacción del proyecto técnico de la obra “*1ª Fase drenaje cascos urbanos de Beniarjó – Beniflà*”, con un presupuesto global máximo de licitación de doscientos mil euros (200.000,00 €), IVA incluido.
2. Contratar y ejecutar las obras de “*1ª Fase drenaje cascos urbanos de Beniarjó – Beniflà*”, de conformidad con el proyecto técnico redactado, procediendo a firmar con la Diputación de Valencia el correspondiente convenio singular que regula la financiación y la ejecución de la presente inversión.
3. Dirigir la ejecución de las obras del proyecto “*1ª Fase drenaje cascos urbanos de Beniarjó – Beniflà*”.
4. Asumir en un 50%, cualquier incremento que exceda del importe del contrato de la obra.
5. Recibir del contratista las obras a su finalización. Las obras se recibirán con la participación de un representante del Ayuntamiento de Beniarjó.
6. El Ayuntamiento de Beniflà, después de la recepción de la obras asume la obligación de conservar y mantener la obra ejecutada en el porcentaje del 50 por ciento.
7. El Ayuntamiento de Beniflà se compromete a realizar los trámites para la obtención de los permisos supramunicipales necesarios para la ejecución de la obra que deberán ser firmados por los dos Ayuntamientos intervinientes en este Convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BENIARJÓ.

El Ayuntamiento de Beniarjó asume las siguientes obligaciones:

1. Compromiso de habilitar el crédito presupuestario necesario para poder atender el 50 por cien del coste que se derive de la elaboración del proyecto técnico de “*1ª Fase drenaje cascos urbanos de Beniarjó – Beniflà*”
2. Compromiso de habilitar el crédito presupuestario necesario para atender el 50 por cien del coste que se derive de la dirección de la obra y coordinación de la seguridad y salud.

3. Aceptar que la Diputación de Valencia proceda a transferir al Ayuntamiento de Beniflà, que asume el papel de órgano de contratación, el porcentaje de subvención que se asigna al Ayuntamiento de Beniarjó (50%), con destino a la ejecución de la obra *“1ª Fase drenaje cascós urbanos Beniarjó – Beniflà”*
4. Ceder, al Ayuntamiento de Beniflà firmante del Convenio con Diputación y responsable de la contratación y ejecución de las obras, una vez obtenidos los permisos supramunicipales que sean preceptivos para la ejecución de las obras, la disponibilidad de los terrenos ubicados en el término municipal de Beniarjó, necesarios para las obras.
5. Asumir en un 50% cualquier incremento que exceda del importe de contrato de las obras.
6. Finalizadas las obras y comprobada su correcta ejecución, el Ayuntamiento de Beniarjó, tras la recepción de las mismas, asume la obligación de conservar y mantener la obra ejecutada en el porcentaje del 50 por ciento.
7. Asumir el papel de órgano de contratación, cuando se proceda a la ejecución de la obra *“2ª Fase drenaje cascós urbanos Beniarjó – Beniflà”*

CUARTA. VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

Este Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y mantendrá su vigencia hasta el término de las actuaciones previstas en el mismo.

El incumplimiento de las cláusulas de este convenio será causa de su resolución. La misma podrá ser instada por cualquiera de las partes intervinientes. El acuerdo que sobre la resolución del Convenio adopte cualquier de los dos Ayuntamientos deberá ir precedido del trámite de audiencia al otro Ayuntamiento por plazo de diez días hábiles.

QUINTA. INTERPRETACIÓN.

Las dudas de interpretación que puedan surgir en la aplicación de este Convenio serán resueltas por una Comisión de Seguimiento integrada por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Beniarjó, Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Beniflà y Técnicos al servicio de ambos ayuntamientos, previo informe de los Secretarios de ambas Entidades Locales.

SEXTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que se susciten en la interpretación y cumplimiento del convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta, serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad las partes suscriben por triplicado ejemplar y sin unidad de acto el presente convenio, siendo su fecha la de la última firma.



AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H
Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es

D. JUAN VICTOR ESCRIVA MORANT
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Beniarjó

D. DAVID RIBAS GASENT
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Beniflá

D. JUAN RAMON CANET VIVES
AUDIVERT
Secretario-Interventor del Ayuntamiento
Ayuntamiento
Beniarjó

D^a ELISA ARMENGOT
Secretaria-Interventora del
Beniflá”

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el Alcalde y explica: “Como sabréis hemos conseguido un convenio con la Diputación de Valencia, los Ayuntamientos de Beniarjó y Beniflá, en el cual hay una cantidad de 200.000 euros y tenemos que hacer un convenio porque si no... la Diputación tiene que pagar y la gestión de ese convenio la tiene que hacer solo un ayuntamiento y no dos ayuntamientos. Por tanto hacemos un convenio para que el ayuntamiento de Beniflá sea el que va a recibir el dinero y a pagar y a tramitar toda la documentación de la primera fase.”

Explica la Secretaria: “Si os lo leéis detenidamente y tenéis cualquier duda pues me llamas sin problema. Simplemente es decir que está redactado entre el secretario de Beniarjó... en este caso él lo ha redactado y yo le he echado un vistazo, porque como en principio acordaron los alcaldes que esta primera fase la ejecutará Beniflá y la segunda fase la tienen que ejecutar ellos. Si en un futuro, al año que viene o cuando sea se consigue más dinero para terminar esta obra, ya no la ejecutará Beniflá, la ejecutará Beniarjó. Porque quedamos que lo más justo era que si nosotros hacemos una primera fase que ellos hicieran la otra, porque todo un expediente de contratación, pues implica su trabajo, por parte administrativa y todo. Y ahí pone las obligaciones que asumimos cada ayuntamiento y también os tengo que decir que desde la Diputación nos han dicho que nada más esté este convenio pasado por pleno que se lo enviemos junto con el convenio que tiene que pasar también Beniarjó por pleno, para ellos incorporarlo al futuro convenio que tendremos que pasar nosotros por pleno enviándonoslo y aprobarlo para después ya firmarlo el Alcalde en la Diputación. Estos convenios forman parte del convenio que va a hacer la Diputación. Porque ellos lo que querían era que hubiera un convenio entre los dos ayuntamientos en el que se dijera quien de los dos iba a ejecutar la obra.”

Pregunta la Sra. Palao: “¿Y los 200.000 euros?”

Contesta la Secretaria: “Los recibiremos nosotros. Beniflá, sí.”

Interviene el Sr. Gironés: “La primera fase ¿no?”

Contesta la Secretaria: “Sí. Y ahí no pone nada el Ayuntamiento, la obra se hace en esta primera fase se hace por los 200.000 euros. Bueno el coste de redacción de proyectos, eso sí.”

Interviene la Sr.a Palao: “¿Cómo vamos a hacerlo?”

Contesta la Secretaria: “La mitad. Por ejemplo ahora..., es que, por eso te he dicho léetelo detenidamente porque lo pone. Por ejemplo, la mitad del coste de redacción de proyectos y la mitad del coste de dirección de obra es mitad Beniarjó y mitad Beniflá. En este caso, los 200.000 euros como la Diputación ha dicho que solo lo quería dar a un ayuntamiento, pues esta vez lo recibimos nosotros. Nosotros ejecutamos la obra pero ellos nos pasan a nosotros la mitad de los honorarios de las dos cosas. Por este convenio se comprometen ellos a darnos...”

Interviene la Sra. Palao: “Lo veo un poquito raro.”

Interviene la Secretaria: “Sí, sí. Se ha hecho en otros ayuntamientos, se ha hecho en más ayuntamientos... convenio entre dos ayuntamientos para estos casos. Y lo que sí que pone ahí claro es que la siguiente fase lo haremos al revés. Ellos recibirán el dinero, nosotros les daremos el cincuenta por cien de la parte redacción del proyecto o de lo que sea, pero ellos que se encarguen de la ejecución de la obra, de contratar, supervisar y de aprobar los gastos y de todo. Pero esta primera parte, entre los alcaldes decidieron que la hiciera Beniflá. Si no hubiéramos hecho una hubiéramos hecho la otra, creo yo porque escaparnos tampoco podíamos. De todas formas te lo lees con detenimiento y si quieres cualquier duda vienes o me llamas. Pero ya te digo lo ha redactado Juan y nosotros lo hemos supervisado y nos ha parecido correcto.”

Pregunta la Sra. Palao: “La ayuda económica ¿son 200.000 euros solo? Como habláis de una segunda fase...”

Contesta el Alcalde: “Este proyecto tiene un..., esta obra tiene un coste total de 400.000 euros. En esta primera fase nos dan para el Ayuntamiento de Beniarjó 100.000 y para el Ayuntamiento de Beniflá 100.000 más.”

Interviene la Secretaria: “Pero que solo nos lo pagan a nosotros.”

Interviene la Sra. Palao: “Pero entonces no está bien explicado... o sea, sí pone 200.000 euros... ejecución Beniarjó Beniflá. Pero recibe solo 100.000 euros.”

Contesta la Secretaria: “No, no. Es que nos pagarán los otros 100.000 a nosotros también. Por eso, mira... La Diputación lo que dijo es: “Yo no puedo darle 100 y 100 a uno, porque solo puede contratar un ayuntamiento. Entonces yo daré los 200.000 al que diga de los dos que va a hacer la obra. Pero entre los dos tenéis que tener un convenio, porque realmente esta obra está ejecutada al cincuenta por cien.” Por eso hemos puesto que si hay más gastos y exceso, no los asumirá el Ayuntamiento de Beniflá; los asumirá la mitad el Ayuntamiento de Beniarjó. Todo al cincuenta por cien. “

Interviene la Sra. Palao: “Sí, eso estaba mirando.”



AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H
Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es

Contesta la Secretaria: “Lo hemos hecho así porque la Diputación ha dicho que previamente tiene que haber un convenio entre nosotros...”

Interviene la Sra. Palao: “Lo que me extrañaba a mí es lo de Diputación. O sea que, hiciera esa concesión de 200.000 euros, cuando es 100 para uno y 100 para el otro.”

Interviene la Secretaria: “Claro, pero si da 100 para uno y 100 para el otro como ejecutamos la obra. No, pero realmente ellos en el convenio que harán, yo he entendido, por lo que nos han explicado en los correos electrónicos, que sí que harán constar que aunque lo entregan los 200.000 euros al ayuntamiento porque es el que ha acordado hacer la obra esa subvención realmente son 100 a cada municipio. Ellos quieren que quede claro que es 100 a cada municipio pero como la ejecuta Beniflà lo recibiremos nosotros lo que es la tesorería, lo que es el dinero. Y al año siguiente, al año siguiente o cuando se consiga la segunda fase lo hará Beniarjó. Así es lo que nos han dicho.”

Finalizado el turno de intervenciones y sometido el punto a votación, el Pleno de la Corporación por **tres votos a favor (3 PSOE) y dos abstenciones (2 PP)** acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Beniarjó y Beniflà para la ejecución del proyecto de **“1ª Fase drenaje cascos urbanos de Beniarjó – Beniflà.”**

Segundo.- Facultar al Alcalde para la firma de los documentos que resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Finalizada la votación la Sra. Palao quiere concretar que se abstiene pero que no es porque que esté en contra de que se haga esta obra si no que como ve que hay cosas que no las termina de ver claras.

4.- PPOS 2016: ADJUDICACIÓN CONTRATO DE “OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EQUIPAMIENTOS DE USOS MÚLTIPLES EN C/ SANT JAUME, Nº 12; C/ SEQUIA, S/N Y AV. REGNE DE VALENCIA, 21” (PPOS 2016/210)

Vista la propuesta de la Alcaldía que literalmente transcrita dice:

“Vista la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en “Obras complementarias en equipamientos de usos múltiples en C/Sant Jaume, 12; C/Sequia s/n y Av. Regne de Valencia, 21” incluida dentro del Plan Provincial de obras y servicios 2016 con el número 210 (PPOS 2016/210).

Visto el proyecto de las citadas obras por importe de 35.081,19 euros que fue aprobado por acuerdo plenario de fecha 29/09/2016.

Visto el Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto el Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Vista la oferta económica presentada por Construcciones Procosvi, S.L. por importe de 35.081,19 euros.

Vistas las características de la obra se considera como procedimiento más adecuado el contrato menor.

Examinada la documentación que acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 95 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo de 3/2011, de 14 de noviembre,

Esta Alcaldía propone:

Primero.- Llevar a cabo las obras denominadas “Obras complementarias en equipamientos de usos múltiples en C/ Sant Jaume, 12; C/Sequia s/n y Av. Regne de Valencia, 21” mediante el procedimiento de contrato menor con el contratista PROCOSVI, S.L. con CIF B96354295 por un importe de 28.992,72 euros al que se añadirá el IVA por valor de 6.088,47 euros lo que supone un total de 35.081,19 euros.

Segundo.- Autorizar, en cuantía de 35.081,19 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 337.632 00 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016.

Tercero.- El contratista deberá:

- 1.- Ejecutar las obras con estricta sujeción al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este de al contratista el Director facultativo de las obras.
- 2.- Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- 3.- Aplicar los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato.
- 4.- Señalizar las obras y colocar el cartel informativo correspondiente.
- 5.- Cumplir las previsiones del Plan de seguridad y salud en el trabajo, que en su caso, se haya elaborado y aprobado.
- 6.- Presentar garantía equivalente al 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.
- 7.- Presentar la documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.



AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H
Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es

Cuarto.- El precio del contrato será abonado previa expedición de certificaciones de obra ejecutada por la Dirección facultativa, que acrediten la realización parcial o total del contrato, incorporándose la factura y tramitándose el pago.

Quinto.- El plazo de ejecución de las obras será de 2 meses.

Sexto.- Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Séptimo.- El contratista, en el plazo de 5 días naturales deberá presentar en este Ayuntamiento, documento en el que conste la aceptación de la adjudicación en los términos expresados en esta propuesta, así como del proyecto en todos sus términos.

Octavo.- Notificar esta resolución a la empresa adjudicataria.”

Abierto el turno de intervenciones, explica la propuesta la secretaria: “Se propone llevar a cabo las obras denominadas Obras complementarias en equipamientos de usos múltiples en C/ Sant Jaume, 12; C/Sequia s/n y Av. Regne de Valencia, 21” incluida dentro del Plan Provincial de obras y servicios 2016 con el número 210 (PPOS 2016/210), el procedimiento de contrato menor con el contratista PROCOSVI, S.L. con CIF B96354295 por un importe de 28.992,72 euros al que se añadirá el IVA por valor de 6.088,47 euros lo que supone un total de 35.081,19 euros. Y autorizar la cuantía...”

Pregunta el Alcalde si hay alguna duda o si se necesita alguna aclaración a lo que la Sra. Palao pregunta: “Aquí pone que se ha invitado a tres empresas.”

Contesta la Secretaria: “No, eso es en la segunda, Amparo. Estamos en la primera. Es que hay dos adjudicaciones del PPOS.”

Interviene la Sra. Palao: “Ya, ya sé que se han separado. O sea...Sí. Me ha quedado claro.”

Continúa la Secretaria: “Hay una que por el importe que era menor se le da directamente, y en la otra hemos pedido tres ofertas.”

Interviene la Sra. Palao: “Ya porque como no llega a cincuenta no puede coger y la otra sí. Lo que sí que quería es pues nada, ¿que tenéis que hacer?”

Contesta el Alcalde: “El proyecto está ahí. En Sant Jaume si no me equivoco poner en la cera que hay en frente unas farolas, en Sequia, que es la nave asfaltar... asfaltar no, hormigonar el patio, si no recuerdo mal. Y Reino de Valencia era terminar lo que es el Antiguo Ayuntamiento.”

Interviene la Secretaria: “Está aquí el proyecto.”

Interviene la Sra. Palao: “Ya pasará a verlo, Tranquilo. ¿Tengo que hacer entrada para tener acceso a él? O no hace falta.”

Contesta la Secretaria: “No.”

Interviene en este momento el Alcalde: “Si usted viene a verlo... Pasamos a votar o ¿tiene alguna duda más?”

A lo que la Sra. Palao contesta que no tiene ninguna duda más.

Finalizado el turno de intervenciones y sometido el punto a votación, el Pleno de la Corporación por **tres votos a favor (3 PSOE) y dos abstenciones (2 PP)** acuerda:

Primero.- Llevar a cabo las obras denominadas “Obras complementarias en equipamientos de usos múltiples en C/Sant Jaume, 12; C/Sequia s/n y Av. Regne de Valencia, 21” mediante el procedimiento de contrato menor con el contratista PROCOSVI, S.L. con CIF B96354295 por un importe de 28.992,72 euros al que se añadirá el IVA por valor de 6.088,47 euros lo que supone un total de 35.081,19 euros.

Segundo.- Autorizar, en cuantía de 35.081,19 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 337.632 00 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016.

Tercero.- El contratista deberá:

- 1.- Ejecutar las obras con estricta sujeción al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este de al contratista el Director facultativo de las obras.
- 2.- Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- 3.- Aplicar los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato.
- 4.- Señalizar las obras y colocar el cartel informativo correspondiente.
- 5.- Cumplir las previsiones del Plan de seguridad y salud en el trabajo, que en su caso, se haya elaborado y aprobado.
- 6.- Presentar garantía equivalente al 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.
- 7.- Presentar la documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Cuarto.- El precio del contrato será abonado previa expedición de certificaciones de obra ejecutada por la Dirección facultativa, que acrediten la realización parcial o total del contrato, incorporándose la factura y tramitándose el pago.

Quinto.- El plazo de ejecución de las obras será de 2 meses.

Sexto.- Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras.



AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H
Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es

Séptimo.- El contratista, en el plazo de 5 días naturales deberá presentar en este Ayuntamiento, documento en el que conste la aceptación de la adjudicación en los términos expresados en esta propuesta, así como del proyecto en todos sus términos.

Octavo.- Notificar esta resolución a la empresa adjudicataria.

5.- PPOS 2016: ADJUDICACIÓN CONTRATO DE “REHABILITACIÓN EDIFICIO EQUIPAMIENTOS USOS MULTIPLES EN AV. REGNE DE VALENCIA, 21” (PPOS 2016/210)

Vista la propuesta de la Alcaldía que literalmente transcrita dice:

“Vista la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en la “Rehabilitación edificio equipamiento usos múltiples en Avda. del Regne de Valencia, 21 en Beniflà” incluida dentro del Plan Provincial de obras y servicios 2016 con el número 211 (PPOS 2016/211).

Visto el proyecto de las citadas obras por importe de 59.809,10 euros que fue aprobado por acuerdo plenario de fecha 29/09/2016.

Visto el Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto el Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Vistas las características de la obra se considera como procedimiento más adecuado el contrato menor.

Vistas las invitaciones cursadas a tres empresas capacitadas para la ejecución de las citadas obras, habiendo presentado oferta económica únicamente la mercantil Construcciones Procosvi, S.L. por importe de 59.809,10 euros

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 95 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo de 3/2011, de 14 de noviembre,

Esta Alcaldía propone:

Primero.- Llevar a cabo las obras denominadas “Rehabilitación edificio

equipamiento usos múltiples en Avda. del Regne de Valencia, 21 en Beniflà” mediante el procedimiento de contrato menor con el contratista PROCOSVI, S.L. con CIF B96354295 por un importe de 49.429,01 euros al que se añadirá el IVA por valor de 10.380,09 euros lo que supone un total de 59.809,10 euros

Segundo.- Autorizar, en cuantía 49.429,01 euros a la que se añadirá el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 10.380,09 euros, lo que supone un total de 59.809,10 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 337.632 01 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016.

Tercero.- El contratista deberá:

- 1.- Ejecutar las obras con estricta sujeción al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este de al contratista el Director facultativo de las obras.
- 2.- Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
3. Aplicar los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato.
- 4.- Señalizar las obras y colocar el cartel informativo correspondiente.
- 5.- Cumplir las previsiones del Plan de seguridad y salud en el trabajo, que en su caso, se haya elaborado y aprobado.
- 6.- Presentar garantía equivalente al 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.
- 7.- Presentar la documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Cuarto.- El precio del contrato será abonado previa expedición de certificaciones de obra ejecutada por la Dirección facultativa, que acrediten la realización parcial o total del contrato, incorporándose la factura y tramitándose el pago

Quinto.- El plazo de ejecución de las obras será de 4 meses.

Sexto.- Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras

Séptimo.-. El contratista, en el plazo de 5 días naturales deberá presentar en este Ayuntamiento, documento en el que conste la aceptación de la adjudicación en los términos expresados en esta propuesta, así como del proyecto en todos sus términos.

Octavo.- Notificar esta resolución a la empresa adjudicataria.”

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el Alcalde y explica: “Este es terminar íntegramente el ayuntamiento viejo. Y así tendremos todos los locales del Ayuntamiento terminados y en condiciones para poder utilizarlos. ¿Alguna duda? ¿Alguna pregunta?”



AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H
Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es

Interviene la Sra. Palao: “Sí. Lo de las invitaciones a las empresas, ¿podría verlas?”.

Contesta la Secretaria: “Sí claro. Están en el expediente.”

Interviene la Sra. Palao: “Ninguna de las que...Bueno según pone aquí ninguna solo que Procosvi ha sido la que ha hecho...”

Interviene la Secretaria: “Sí. Pues las otras dos no.”

Interviene la Sra. Palao: “Después puedo ver que empresas eran ¿No?”

Interviene la Secretaria: “Sí. Tranquila. Está todo ahí”

Finalizado el turno de intervenciones y sometido el punto a votación, el Pleno de la Corporación por **tres votos a favor (3 PSOE) y dos abstenciones (2 PP)** acuerda:

Primero.-. Llevar a cabo las obras denominadas “Rehabilitación edificio equipamiento usos múltiples en Avda. del Regne de Valencia, 21 en Beniflà” mediante el procedimiento de contrato menor con el contratista PROCOSVI, S.L. con CIF B96354295 por un importe de 49.429,01 euros al que se añadirá el IVA por valor de 10.380,09 euros lo que supone un total de 59.809,10 euros

Segundo.-. Autorizar, en cuantía 49.429,01 euros a la que se añadirá el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 10.380,09 euros, lo que supone un total de 59.809,10 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 337.632 01 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016.

Tercero.- El contratista deberá:

- 1.- Ejecutar las obras con estricta sujeción al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este de al contratista el Director facultativo de las obras.
- 2.- Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
3. Aplicar los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato.
- 4.- Señalizar las obras y colocar el cartel informativo correspondiente.
- 5.- Cumplir las previsiones del Plan de seguridad y salud en el trabajo, que en su caso, se haya elaborado y aprobado.
- 6.- Presentar garantía equivalente al 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.
- 7.- Presentar la documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Cuarto.- El precio del contrato será abonado previa expedición de certificaciones de obra ejecutada por la Dirección facultativa, que acrediten la realización parcial o total del contrato, incorporándose la factura y tramitándose el pago

Quinto.- El plazo de ejecución de las obras será de 4 meses.

Sexto.- Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras

Séptimo.-. El contratista, en el plazo de 5 días naturales deberá presentar en este Ayuntamiento, documento en el que conste la aceptación de la adjudicación en los términos expresados en esta propuesta, así como del proyecto en todos sus términos.

Octavo.- Notificar esta resolución a la empresa adjudicataria.

Concluye el Alcalde: “Si no tenéis ninguna duda, ni se necesita ninguna aclaración más. Se levanta la sesión.”

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 14:45 h., de lo que yo como Secretaria certifico con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA